ACTA DE PRORROGA No. 02 AL CONTRATO No. 309 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S.

CONTRATISTA	**EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S NIT. 822.005.127-1 R.L. MAURO ANDRES RUIZ CASTRO CC. 1.121.843.686 DE VILLAVICENCIO**
OBJETO	**"SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**
PRORROGA	**DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	**CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($4.289.470.464,00) M/CTE.**
FECHA	**TRECE (13) DE JULIO DE 2023**

Entre los suscritos a saber **MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 40.421.371 de San Martin-Meta, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/238 del 03 de mayo de 2023 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/176 del 03 de mayo de 2023, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S,** NIT: 822.005.127-1 representada legalmente por **MAURO ANDRES RUIZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.121.843.686 de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de **PRORROGA No 2** al contrato No. 309 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 26 de enero de 2023, EL MUNICIPIO y , **EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S**, suscribieron contrato de Servicios No. 309 de 2023, cuyo objeto contractual consiste **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO",** cuyo valor del contrato es por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($3.485.194.752) M/CTE**., con un plazo de ejecución **SETENTA Y OCHO (78) DIAS CALENDARIO ESCOLAR CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO,** suscribiendo el acta de inicio el día 06 de febrero de 2023, fijando como fecha de terminación el día 05 de junio de 2023.

2. Que el dia 02 de junio de 2023, se suscribió la adición No 1 por un valor de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($804.275.712,00) M/CTE** y Prorroga No 1 del contrato No 309 de 2023 por un término de dieciocho (18) días calendario escolar contados a partir del 06 de junio de 2023 fijando como nueva fecha de terminación el día 17 de julio de 2023.

3. Que, la Secretaria de Educación mediante radicado No 14302 de fecha 12 de julio de 2023, señala que para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar de manera interrumpida y privilegiar de esta manera el acceso y permanencia al sistema educativo para evitar la deserción de los estudiantes, que vienen haciendo uso de este servicio, se propone prorrogar el contrato No 309 de 2023 suscrito el día 26 de enero de 2023 cuyo objeto contractual es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO",**por el termino de dieciséis (16) días calendario escolar, basado en lo siguiente:

(…) "La Secretaria de Educación buscando garantizar la prestación del servicio de transporte escolar de manera interrumpida y privilegiar de esta manera el acceso y permanencia al sistema educativo para evitar la deserción de los estudiantes, que vienen haciendo uso de este servicio, se propone adicionar y prorrogar contrato No 309 de 2023 suscrito el día 26 de enero de 2023 cuyo objeto contractual consiste en: SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, por el término de dieciséis (16) días calendario escolar, basado en lo siguiente:

a. El Municipio de Villavicencio contrató inicialmente la prestación del servicio de Transporte Escolar por un término de 78 días calendario escolar a través de vigencias futuras excepcionales, autorizadas por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 540 del 23 de septiembre de 2022, dando como resultado el Contrato N° 309 de 2023 al cual se dio inicio el día 06 de febrero de 2023, con fecha de terminación 05 de junio de 2023; Esto en virtud a que los recursos inicialmente asignados por parte del Ministerio de Educación Nacional resultan insuficientes para contratar la prestación de Servicio Transporte Escolar por la totalidad del calendario escolar (promedio nacional de 180 días) en un solo proceso de selección.

b. Que el tiempo contratado de la prestación del servicio es insuficiente para cubrir la totalidad del calendario escolar.

c. En vista de esto la Secretaria de Educación buscando garantizar la prestación del servicio de transporte escolar de manera interrumpida y privilegiar de esta manera el acceso y permanencia al sistema educativo para evitar la deserción de los estudiantes, que vienen haciendo uso de este servicio, se gestionó la adición de recursos del excedente financiero, con el fin de adicionar y prorrogar el contrato en mención por el término de 18 días calendario escolar 2023 por un monto de $ 804.275.712,oo de pesos

d. Que el 02 de junio de 2023 se realizó una adición de 18 días calendario escolar por valor de $ 804.275.712, oo de pesos estableciendo nueva fecha de terminación del

contrato el 17 julio de 2023.

e. Que de Noventa y seis (96) días calendario escolar establecido en el contrato en virtud a la adición y prorroga, se proyecta solo operar ochenta y siete (87) días calendario escolar a la fecha de terminación del contrato, faltando ejecutar Nueve (09) días calendario escolar, esto en virtud a que no se prestó el servicio de transporte escolar en ninguna de las Instituciones Educativas, por los siguientes motivos:

a. 14 DE FEBRERO, Paro Docente, la Junta Directiva de la Asociación de Educadores del Meta se une a la convocatoria de MOVILIZACIÓN en apoyo a la agenda legislativa del Gobierno: reforma laboral, reforma pensional, estatuto del trabajo, reforma a la salud y estatuto docente.
b. 22 DE FEBRERO, Paro Nacional gremio de taxistas
c. 10 DE MARZO, Día compensatorio al personal docente, directivo docente y administrativos en conmemoración al "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER".
d. 31 DE MARZO, Día Cívico con ocasión a la conmemoración de los 183 años de la cuidad.
e. 12 DE MAYO, Jornada de limpieza a las instituciones Educativas, como acciones preventivas en contra la propagación del Dengue Hemorrágico.
f. 15 DE MAYO, Permiso remunerado a todos los docentes y directivos docentes en conmemoración al día oficial del Educador.
g. 22 y 23 DE JUNIO, Paro Docente, la Junta Directiva de la Asociación de Educadores del Meta convoca a Paro departamental sobre el pago de retroactivo y otras obligaciones.
h. 10 DE JULIO, Jornada de aseo a las instituciones Educativas, como acciones preventivas contra el Dengue Hemorrágico.

f. De igual manera lo días del 24 al 26 de mayo no se prestó el servicio en el rutas 19,21, 22 y 23 de las Institución Educativa ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, debido al inicio de las obras de reconstrucción de la institución Educativa.

g. Durante de la operación del servicio esta supervisión realizo los pagos, según las certificaciones emitidas por cada institución educativa; las cuales certificaron los días de operación realmente prestados y los niños realmente transportados cada día. Pagándose diariamente por niño transportado.

a) Por las razones anteriormente expuestas existe un saldo proyectado por ejecutar de $ 727.721.590,50 de pesos.

b) Un (01) día de operación del servicio de transporte escolar en el municipio de Villavicencio para la vigencia 2023 cuesta $ 44.681.984,oo

c) En lo corrido de la ejecución del contrato, se tiene un porcentaje de ejecución proyectado del 83,03% faltando por ejecutar un 16,97%

Basado en esto esta supervisión procedió a realizar el siguiente análisis ejecución física y financiera:

Periodo Cantidad de días Valor del periodo Porcentaje de Ejecución
06 al 28 de febrero de 2023 15 $ 589.421.645,50 13,74%
01 al 31 de marzo de 2023 20 $ 823.251.889,00 19,19%
01 al 30 de abril de 2023 15 $ 601.234.556,00 14,02%
01 al 31 de mayo de 2023 19 $ 765.413.994,00 17,84%
01 al 30 de junio de 2023 13 $ 521.785.343,00 12,16%
Proyección de Ejecución
01 al 17 de julio de 2023 5 $ 260.641.446,00 6,08%
Proyección de Prorroga
18 al 31 de julio de 2023 9 $ 402.137.856,00 9,38%
01 al 10 de agosto de 2023 7 $ 312.773.888,00 7,29%

Por lo anteriormente expuesto, se requiere prorrogar el contrato 309 de 2023, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" por un término de dieciséis (16) días calendario escolar, con nueva fecha de terminación del 10 DE AGOSTO DE 2023, según lo establecido en la RESOLUCIÓN 1500-67.10/3170 DE 2022, modificada por la RESOLUCIÓN N° 1500-67.10/016 DEL 2023 (06 de febrero de 2023 el inicio de clases y 10 de diciembre de 2023 fecha de terminación) de la Secretaria de Educación.
. (…)"

4. Que, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente acta de prorroga No.02 al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA –.PRÓRROGAR: El contrato se prorroga por un término de dieciséis (16) días calendario escolar contados a partir del día 18 de junio de 2023 fijando como nueva fecha de terminación el día 10 de agosto de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS:** El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán allegarse a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación. **CLAUSULA TERCERA-** Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio.